



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 329/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 329/2018

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-0868-OF de fecha 11 de mayo de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, solicita a este Órgano Colegiado Academia Superior, "que el Consejo Universitario conceda la comisión de servicios con remuneración del 14 al 18 de mayo de 2018 a la Dra. Lita Sorroza Ochoa, PhD, con la finalidad de que realice el entrenamiento académico en la Universidad de Chile.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-317-OF de fecha 29 de mayo de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, emite resolución que indica:

"RESOLUCION No. 107-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario:

Conceder la justificación a la Dra. Lita Scarlett Sorroza Ochoa, Profesora Titular, a partir del 14 al 18 de mayo de 2018, quien asistió a la Universidad de Chile a realizar un entrenamiento académico, participar en reuniones y conocer los métodos de trabajo en Biología Molecular".

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-317-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

ARTÍCULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN A LA DRA. LITA SCARLETT SORROZA OCHOA, PROFESORA TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A PARTIR DEL 14 AL 18 DE MAYO DE 2018, QUIEN ASISTIÓ A LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 329/2018

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR LA JUSTIFICACIÓN A LA DRA. LITA SCARLETT SORROZA OCHOA, PROFESORA TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A PARTIR DEL 14 AL 18 DE MAYO DE 2018, QUIEN ASISTIÓ A LA UNIVERSIDAD DE CHILE A REALIZAR ENTRENAMIENTO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

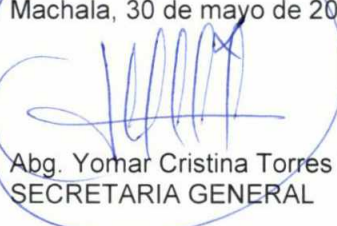
QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la docente Dra. Lita Scarlett Sorroza Ochoa.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018

Machala, 30 de mayo de 2018


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL